

OFORD .: N°16030

Antecedentes .: Solicitud de Enersis Américas S.A. de

23.05.2016; presentación de Endesa Américas S.A. de fecha 31.05.2016 y presentaciones de Chilectra Américas S.A.

y Enersis Américas de 01.06.2016.

Materia :: Responde solicitud. SGD :: N°2016070083996

Santiago, 01 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENERSIS AMERICAS S.A.

SANTA ROSA 76 PISO 16 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual la sociedad de su gerencia solicita a este Servicio -dentro del proceso de reorganización societaria del denominado "Grupo Enersis"- que para la fusión que llevará adelante Enersis Américas S.A. con Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A., disponga "la ampliación para esta Fusión, de la antigüedad máxima de los estados financieros auditados hasta 120 días, o la antigüedad superior a 90 días que la SVS estime prudente atendidas las particularidades de esta fusión", por las razones expuestas en detalle en su presentación. Al respecto cumplo con señalar lo siguiente:

- **1.** El punto II.3, Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30), establece que los estados financieros auditados utilizados para una fusión, no podrán ser de una antigüedad superior a 90 días anteriores a la fecha de la respectiva junta llamada a pronunciarse sobre la citada fusión.
- **2.** Al respecto la sociedad de su gerencia expone que el citado plazo de 90 días es extremadamente ajustado para llevar a cabo todas las actividades preparatorias y el análisis de toda la información asociada al proceso de fusión, por todos y cada uno de los órganos societarios intervinientes, entre otros, por los siguientes motivos:
- i) Junto con los procesos y documentos propios de una fusión, se requerirá llevar a cabo las actividades y preparar la información y documentos propios de las normas sobre Operaciones entre Partes Relacionadas (OPR), contempladas en el Título XVI de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA).

1 de 3 01-07-2016 10:17

- ii) Dado que Enersis Américas S.A. y Endesa Américas S.A. han emitido American Depositary Receipts ("ADRs"), la Comisión Nacional del Mercado de Valores de EE.UU ("SEC") debe aprobar un extenso y complejo documento denominado "Form F-4", que se pone a disposición de los tenedores de ADRs. Este documento, entre otros, debe contener todos los informes y opiniones que se emitan en el marco de la fusión, lo cual debe ser analizado y valorado por la SEC.
- iii) Por otra parte y de acuerdo al contrato de depósito de los ADRs suscrito con Citibank, N.A. por Enersis Américas S.A. y Endesa Américas S.A., respectivamente, para que puedan despacharse, circularse y permitir que se emitan, reciban y transmitan los votos de los accionistas titulares de ADRs, la documentación correspondiente debe ponerse a disposición del Banco Depositario al menos con 30 días de antelación a la celebración de la junta.
- **3.** Que al respecto cabe señalar que efectivamente la situación de una fusión que -además- debe cumplir con las disposiciones del Título XVI de la LSA es nueva y particularmente compleja por lo que es del mayor interés para este Servicio y para el adecuado funcionamiento del mercado de valores que este proceso se lleve adelante contando con los más altos estándares de información y transparencia, para lo cual se hace necesario contar con informes de calidad y ajustados a la realidad de la compañía (al momento de la junta respectiva) por parte de los peritos, evaluadores, directores y, en general, de todos quienes deban intervenir en el proceso.
- **4.** Que en línea con lo expuesto, el plazo de 90 días previos a la junta contemplado en la NCG N°30 para los estados financieros, si bien puede resultar ajustado en el caso que nos ocupa, por otro lado, permite a los accionistas tomar las decisiones en la respectiva junta con información completa y bastante actualizada, lo que minimiza los riesgos de que se verifiquen en el tiempo intermedio- situaciones de importancia que puedan alterar en forma sustancial el contenido de las auditorías, evaluaciones e informes que deben ser confeccionados en base a esos estados financieros. Un plazo mayor al indicado, implicaría un desfase significativo entre la información financiera utilizada y la realidad de las diferentes compañías al momento en que los accionistas deban pronunciarse acerca del mencionado proceso de fusión.
- **5.** Que conforme a las facultades legales conferidas por el artículo 4° literales a) y b) del D.L. N°3.538 de 1980, en atención a lo dispuesto en la Sección II de la NCG N°30 y las consideraciones descritas, este Servicio le informa que no dará curso a su solicitud, debiendo cumplir en forma íntegra con los plazos contenidos en la citada NCG N°30.

PVC / CSC wf 502039

Saluda atentamente a Usted.

2 de 3 01-07-2016 10:17

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General

: ENDESA AMERICAS S.A.

AV. SANTA ROSA 76 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

2. Gerente General

: CHILECTRA AMERICAS S.A.

SANTA ROSA 76 PISO 8 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201616030611428dcCWtnwTiTfEOPYdkBHJJoZqYTbRqO

3 de 3